

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid de 17 del actual se halla inserta la Real orden cuyo contenido es el siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.º=Circular.

Ha llegado á noticia de S. M. que en diferentes ocasiones se ha burlado la vigilancia de la Guardia civil en los caminos públicos por varios hombres armados que, diciéndose Milicianos nacionales, no eran sino vagos y malhechores que pretendían ejercer su oficio á la sombra de aquel respetable carácter. Y como es indispensable al decoro de tan benemérita institucion que no se deje lugar á que criminales que no han pertenecido ni pueden pertenecer á las filas de la Milicia se amparen de un nombre para mancharle y dañar á la sociedad, conviene adoptar un medio para que no puedan confundirse en adelante, siquiera sea en apariencia, los honrados vecinos en el ejercicio de sus funciones de Milicianos nacionales con los vagos y los rateros que turben la seguridad de los caminos públicos.

Por estas razones la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

Primero. Que todos los Nacionales que lleven armas por los campos y los caminos vayan provistos de un permiso del Alcalde constitucional del pueblo de su vecindad que les autorice á ello.

Segundo. Que los que careciendo de este documento caminen armados puedan ser detenidos por la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Alcaldes y demás á quienes corresponda su cumplimiento. Burgos 19 de setiembre de 1854.—El Gobernador, Angel Barrera.

Continuacion del programa para la celebracion del concurso público sobre los Manuales de mecánica, física y química aplicadas á la agricultura y la industria.

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO.

Manual de física.

El Manual elemental de física aplicada á la agricultura é industria deberá comprender: La definicion de la física puesta al alcance é inteligencia de las personas á quienes se destina.

Propiedades generales de los cuerpos, su estudio, y mas principalmente el de la compresibilidad, elasticidad, gravedad é inercia.—La adherencia y la capilaridad podrán tratarse á continuacion de las propiedades anteriores.—De la dureza, blandura, fragilidad y ductilidad de los cuerpos puede tratarse posteriormente desenvolviendo sus variadas y diferentes aplicaciones en el sentido y hácia el fin que tiene por objeto este Manual.

Como el Manual de mecánica ha de existir independiente del de física, el autor ó autores de este último podrán pasar desde el estudio de las propiedades de los cuerpos al del calor, ocupándose: De la construccion de los termómetros, de sus diferencias y aplicaciones.—De la evaporacion y modos de producirla, activarla ó moderarla.—De la construccion del higómetro y de sus aplicaciones en agricultura.—De los diferentes medios ó procedimientos empleados para originar el calorífico.—De las tablas numéricas para calcular el calor desarrollado por diferentes combustibles.—De las aplicaciones especiales de los cuerpos, malos conductores del calor.—De la absorcion del calorífico por los cuerpos y de sus aplicaciones.

Del reflejo é irradiacion del calor, indicando con especialidad los medios de disminuir y aumentar la accion radiante del sol sobre la superficie de la tierra y la irradiacion nocturna. De los aparatos caloríferos que actualmente se conocen. De los procedimientos variados para retrasar, acelerar y sostener la ebullicion de los líquidos diferentes y la fusion de los cuerpos sólidos diversos. De la descripcion física de una máquina de vapor, ocupándose en definitiva de alguna de las causas de la explosion de las calderas de vapor. Los autores del Manual deberán ocuparse posteriormente de la composicion de la luz. Colores.—Su influencia en la vida de las plantas.—Microscopio simple y compuesto.—Cámara oscura y lúcida.—Daguerreotipo.—Descripcion del órgano de la vista del hombre.—Indicaciones generales y prácticas para determinar la fuerza de iluminacion diferente que presentan los cuerpos combustibles.—Principios físicos en que se funda la construccion de algunos de los aparatos del alumbrado.—Fenómenos eléctricos que pasan en la atmósfera: explicado sencillamente el rayo con sus diferencias y efectos originales.—Descripcion de la tromba, manifestando sus relaciones con la electricidad.—Del pararrayo, dando á conocer el interés de sus aplicaciones.—Idea algun tanto detallada de los procedimientos que se siguen actualmente para fijar unos metales sobre otros por medio de la electricidad.—Descripcion de alguno de los aparatos ó mecanismos de la telegrafia eléctrica.—Fenómenos diferentes que presentan los inanes.—Construccion de una brújula y de sus principales aplicaciones.—Por sus aplicaciones especiales á la agricultura, los autores del Manual de física deberán ocuparse:—De la construccion del barómetro.—De la lluvia y de sus diferencias más principales.—De la nieve y del granizo con los fenómenos que los preceden y acompañan.—Del rocío y de la escarcha.—Y de los vientos con sus diferencias más notables.

Manual de química.

El Manual de química aplicada á la industria en general, y con especialidad á la agricultura, deberá estar dividido en dos secciones, de química inorgánica y de química orgánica: la primera comprenderá: Definición de la química.—Diferencia entre cuerpo simple y cuerpo compuesto.—De los medios de que se valen los químicos en general para decidir si un cuerpo es simple ó una combinación.—De la nomenclatura química. La de Berzelius. La francesa.—De las proporciones químicas y tabla de los equivalentes, con arreglo á las escalas del oxígeno y del hidrógeno.

De la teoría atómica. Principios en que se funda. Diferencia entre peso atómico y equivalente. Calórico específico de los átomos. Relación entre los pesos atómicos y los volúmenes de los cuerpos en estado de gas. Isomorfismo.—Definición de la atropía y de la isomería, con ejemplos que aclaran perfectamente el significado de estas dos voces.—Afinidad química. Cohesión. Adhencia. Atracción. Disolución. Saturación.—Del orden con que se ejerce la afinidad. Afinidad electiva. Leyes de Berthollet. Estado nascente. Catalisis.—Polaridad química. Exposición sucinta de la intervención de la electricidad en los fenómenos químicos. Teoría química de la pila.—Cuerpos simples.—Metaloides. Oxígeno. Hidrógeno.—Agua.—Exposición de los métodos mas sencillos y económicos de preparar oxígeno é hidrógeno. Propiedades esenciales y aplicación de estos dos cuerpos simples. Análisis, síntesis y propiedades químicas del agua en general. Del ensayo de las aguas potables y destinadas al riego. Exposición de los medios químicos y mecánicos que pueden emplearse para purificarlas. Composición y propiedades mas notables del agua oxigenada.—Nitrógeno. Atmosfera. Exposición compenhadada de la preparación y propiedades del nitrógeno y de sus cuatro compuestos menos oxigenados. Con extensión se tratará de la fabricación, propiedades, purificación y aplicaciones del ácido nítrico ó agua fuerte.—Composición y análisis de la atmósfera, y funciones que llena en la vida animal y vegetal. Métodos que pueden emplearse para purificar una atmósfera viciada.—Del carbon bajo todas las formas y aspectos en que se presenta naturalmente, y se le puede preparar por medios artificiales. Fabricación del carbon llamado vegetal, exponiendo detalladamente los principios en que se funda esta operación, y los métodos mas sencillos y económicos.—Preparación, propiedades, análisis de los compuestos que forma el carbon con el hidrógeno y el oxígeno, tratando en la sección correspondiente al hidrógeno carbonado llamado gas de los pantanos, de la estructura química de la llama, y de la fabricación del gas del alumbrado.—Boro y Silicio. Preparación compendiada de estos dos cuerpos y de los ácidos bórico y silíceo. Influencia de la sílice en la vegetación segun sus diferentes estados físicos.—Azufre. Selenio. Teluro.

En este capítulo, despues de demostrar la analogía que existe entre los tres cuerpos mencionados, se tratará con mayor extensión del azufre y sus compuestos, que del Selenio, del Teluro y de sus combinaciones.

Fósforo. Se tratará en este capítulo de las propiedades y preparación del ácido fosfórico. De la composición de los fosfatos, y se darán medios para descubrir cortas cantidades de ácido fosfórico. Influencia de este cuerpo en la vegetación.—Cloro. Bromo. Iodo. Fluor. Analogías de estos cuerpos, tratándose con extensión de la preparación del cloro y iodo, y de la fabricación del ácido muriático.—De los metales. Definición. Clasificación. Tablas de la densidad y grados de fusibilidad de estos cuerpos.—De las combinaciones en general que forman los metales con los metaloides. Compuestos que se originan de la combinación de los metales entre sí.—Oxidos. Sulfuros. Sales haloides. Sales amidas. Aleaciones. Amalgamas.—Metales alcalinos. Potasio. Sodio Litio. Amonio. Se espondrán con extensión en este capítulo las propiedades y preparación de aquellos compuestos que tienen aplicación á la industria, y de una manera compendiada las de los que aun no han recibido aplicaciones importantes.—Metales terreo-alcalinos. Bario. Estroncio. Calcio. Magnesio. Lo mismo que en el capítulo anterior se dará la preferencia á los compuestos que tienen aplicación en la industria.—Metales terreos. Aluminio. Glucinio. Torio. Zirconio. Itrio. Erbio. Terbio. Cerio. Lantano. Didimio. En este capítulo se tratará con alguna extensión del aluminio y de compuestos, limitándose por lo que respecta á los demas metales á una corta reseña de sus propiedades y de los minerales en que se encuentran.—Metales propiamente dichos. Segun la clasificación que adopte el autor, irá tratando sucesivamente de estos cuerpos; teniendo en cuenta que el Manual no ha de comprender ni aquellos métodos de extracción y purificación de los metales que se enseñan en la metalúrgia, ni los procedimientos de ensayo que son objeto especial de la docimasia.

En la segunda sección del Manual deberá tratarse de la Química orgánica compendiada: La definición y diferencias entre la Química orgánica y la inorgánica.—Leyes generales de la composición de las plantas. Origen de las materias orgánicas é inorgá-

nicas de que se componen. Ligera exposición de la estática química de los seres organizados. Descomposiciones y fermentaciones orgánicas, deteniéndose principalmente en las fermentaciones alcohólica y pútrida. De los principales agentes de desinfección. Análisis elemental de las sustancias orgánicas con una ligera indicación sobre el modo de determinar los equivalentes de las sustancias orgánicas, y de plantear sus fórmulas empíricas. De los cianuros simples y compuestos que tengan importancia industrial. Acido acético. Fabricación del vinagre. Acido piro-leñoso. Acetimetria. Preparación de los acetatos y pirolignitos de importancia en la industria. Fabricación del atbayalde. Productos de la destilación de la leña. Gas de leña para el alumbrado. Fabricación del vino. Cidra. Cerveza. Alcohól. Aguardiente.—Celulosa. Leñoso. Fabricación del papel. Féculas amiláceas. Dextrina. Glucosa.—Cereales. Harinas. Almidon. Gluten de los cereales. Fabricación del pan. Fabricación del azucar cristalizabile.—Acido tánico. Curtido de pieles. Gelatina.—De los cuerpos grasos. Fabricación de las ligas esteóricas y de las de cera vegetal procedentes de aceites vegetales.—Fabricación del jabon.—Fabricación de las materias colorantes.—Reseña química de las principales plantas que suministran los alcaloides mas importantes.—Abonos naturales y artificiales de origen orgánico é inorgánico, indicando un método exacto y expedito para determinar la cantidad de nitrógeno en un abono de procedencia orgánica. Conservación de las sustancias orgánicas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 14 de setiembre de 1854.—Angel Barroeta.

Circular Núm. 453.

Los Señores Alcaldes y demas individuos de los Ayuntamientos si han de corresponder dignamente á la confianza que merecieron de sus convecivos y cumplir los preceptos de la ley, tienen el deber imprescindible de conducirse con el mayor celo en el desempeño de sus cargos que son honoríficos, gratuitos y obligatorios.

En este supuesto les está prohibido percibir dietas ni emolumentos de ninguna especie por las ocupaciones que les originen los mismos cargos, así como hacer gasto alguno cuando se reúnan en concejo, debiendo especialmente cuidar de que toda imbersion de fondos se verifique con la competente autorización.

Afortunadamente hasta el dia no se me han denunciado abusos sobre el particular, y por consiguiente debo creer que no se cometen en esta provincia; pero, por si en algunos pueblos rijiesen aun costumbres antiguas en oposicion á las prohibiciones espresadas, he tenido por conveniente prevenir á los Alcaldes y demas concejales, que, lejos de hallarme dispuesto á tolerar la continuación de tales faltas, les exigiré personal responsabilidad por todas las que llegue á descubrir si por ellas se ocasiona el mas leve perjuicio á los intereses locales.

Así mismo prevengo á los Alcaldes que expongan al público en el sitio de costumbre la presente circular por término de 8 dias, y pasados estos me remitirán certificación del Secretario de Ayuntamiento donde conste que lo han verificado.

Burgos 18 de setiembre de 1854.—El Gobernador, Angel Barroeta.

Otra núm. 434.

Por el Comandante de la Guardia civil accidental de la misma, se ha puesto en mi conocimiento un parte que con fecha 14 del actual, le ha dirigido el sargento 2.º comandante de la línea de Belorado, que comprende lo siguiente:

«Al anochecer del día 12 del corriente, tuvo noticia el guardia 1.º Domingo Martínez, comandante del puesto de Villafranca, de que cuatro hombres armados, los tres montados, estaban robando las yeguas que había en unos prados cerca del pueblo: inmediatamente marchó en su persecución acompañado de los Guardias segundos Gerónimo de la Cruz, Gregorio Reoyo y Víctor Pura, obligándolos al poco rato a abandonar cuatro yeguas que ya se llevaban y continuando su seguimiento logró á las 11 de la noche capturarlos en una posada del pueblo de Villasur de Herreros, ocupándoles á la vez una escopeta, una tercerola, una pistola, una canana, una bolsa de municiones con perdigon, un polvorin, dos paquetes de cigarrillos de contrabando, 110 rs. en metálico y otros efectos con los que, y tres caballos en que montaban fueron puestos en el día de ayer á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia del partido. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su superior conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo he dispuesto, con satisfacción, que se publique en este Boletín oficial para que se conozcan los buenos servicios de los Guardias civiles del puesto de Villafranca. Burgos 15 de setiembre de 1854.—Angel Barroeta.

Otra núm. 435.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Ha visto con disgusto esta Diputación provincial, que varios Ayuntamientos no han presentado las cuentas municipales correspondientes al año próximo pasado, sin embargo de las reiteradas reclamaciones que por medio del Boletín oficial se les ha dirigido, y no pudiendo tolerar por más tiempo su morosidad y apatía en el cumplimiento de este servicio; ha acordado prevenir por última vez que si en el término irrogable de 15 días contados desde la fecha de este anuncio, no presentan aquellas, se adoptaran contra los morosos las medidas coercitivas que procedan con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo encarga á los mismos Ayuntamientos procedan al arriendo de todas las fincas correspondientes á los propios, siempre que los actuales concluyan en este año, remitiendo hecho que sea los expedientes originales con una copia certificada de ellos para la aprobación de la misma Diputación. Burgos 19 de setiembre de 1854.—Angel Barroeta.—P. A. D. L. D. —Mariano de la Garza, Secretario.

Los individuos que compusieron los ayuntamientos del Valle de Tobalina y sus depositarios en los años de 1846, 1847, 1848, 1849 y 1850 fueron denunciados por varios vecinos del mismo como malversadores de los fondos municipales, y como culpables de exacciones indebidas é ilegales en los repartimientos de contribuciones de los cinco años. Decidida la competencia de jurisdicción á favor del Gobernador de la provincia por Real orden de 14 de enero de 1853, fueron examinadas por el Consejo las cuentas municipales, y en su vista se espidió la Real orden de 8 de junio del mismo año, absolviendo é indultando á los ayuntamientos, á condicion de que si resultase culpa contra ellos respecto de la parte relativa á la exaccion no autorizada de las cantidades aprobadas en los repartos, se diese cuenta al Gobierno.

En su consecuencia se oyó tanto á los denunciadores como á los concejales, habiéndose presentado por unos y otros los documentos que tuvieron por conveniente; y reunidas las diversas piezas y antecedentes gubernativos y judiciales, se ha examinado todo el expediente con el detenimiento debido. Dada cuenta á la Diputación en sesión de 30 de agosto, ha acordado declarar terminado el referido expediente sin que puedan perjudicar estos procedimientos á los concejales denunciados, mediante no resultan culpables, ni ha habido méritos para inferirles la acusacion de malversacion ni exaccion ilegal. Cumpliendo con una de las prevenciones acordadas por esta Corporacion, se hace esta declaracion en el Boletín oficial, á fin de hacer público el desagravio de de los Concejales del Valle de Tobalina en los 5 años desde 1846 á 1850, por lo mismo que se ha hecho tan notoria su supuesta culpabilidad. Burgos 1.º de setiembre de 1854.—E. P., Angel Barroeta.—P. A. D. S. E., Mariano de la Garza, Secretario.

No cumpliendo algunos de los Alcaldes de las cabezas de partido de esta provincia, con lo que se les tiene ordenado respecto á la remision de los estados de Suministros hechos al ejército y G. C. durante la 1.ª quincena de cada mes; esta Diputación previene á los mismos Alcaldes que de no recibirse los referidos estados en los días 15 al 20 del mes corriente, se les exigirá sin contemplacion alguna la multa de cuatro ducados conque desde esta fecha quedan conminados. Burgos 20 de setiembre de 1854.—E. P. Angel Barroeta.—P. A. D. S. E. Mariano de la Garza, Secretario.

Otra núm. 436.

INTENDENCIA DE DIVISION Y DISTRITO DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en 5 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en el día de ayer me dice de Real orden lo siguiente:—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicacion del Inspector general de la Guardia civil de 11 de agosto último, en la cual expone los inconvenientes que ofrece en el día el suministro de pienso á metálico y la necesidad de que, suspendiéndose los efectos de la Real orden de 16 de junio próximo pasado, vuelva desde 1.º del actual á recibir en especie dicho instituto el expresado servicio conforme lo verifican los demás del ejército. Enterada S. M. y conforme con las consideraciones que V. E. aduce en apoyo de esta medida, se ha dignado resolver que desde 1.º del citado mes de setiembre se restablezca el suministro de pienso en especie á la Caballería de la Guardia civil por las factorías que tenga la Administracion militar ó los Asentistas de provisiones en el caso de estar contratado el servicio, cesando por consecuencia en la misma fecha el abono de los 94 rs. mensuales señalados por cada caballo en equivalencia de la racion del pienso.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y sin perjuicio de las providencias que corresponda á V. S. adoptar para que tenga puntual y exacto cumplimiento lo dispuesto en la preinserta Real orden por las factorías y dependencias de Administracion militar existentes en ese Distrito cualquiera que sea el sistema que se siga en la egecucion de este servicio. Solicitará V. S. de los Señores Gobernadores civiles de provincia den lugar en los respectivos Boletines de las mismas á la insercion de la presente Real orden con las instrucciones que estimen convenientes, para que los ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la demarcacion de la provincia contribuyan con el suministro de pienso que los reclame la fuerza destacada ó transeunte de este instituto, obserbando lo dispuesto en la Real orden de 16 de setiembre de 1848, para que pueda serles reintegrado el importe de los suministros que por este concepto verifiquen.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, con el objeto de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.—Dios guarde á V. S. muchos años —

Burgos 9 de setiembre de 1854.—Gerónimo Montenegro,

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Armesto, caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Burgos y su partido, y especial de Hacienda de la misma y su provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Menjibar, vecino de la villa y Corte de Madrid, para que en el término de 30 días primeros siguientes á el en que tenga lugar su insercion en el periódico oficial de la Gaceta de dicha Corte se presente en este juzgado

de primera instancia y especial de Hacienda de esta provincia para recibirle su declaracion indagatoria en la causa que de oficio se está siguiendo en este dicho juzgado de Hacienda, contra el mismo y otros por contrabando de tabaco y habitualidad en el tráfico de este artículo; pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia en la parte que le axista, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar segun lo tengo acordado por providencia de 7 del actual.

Dado en Burgos á 8 de setiembre de 1854.—Francisco Armesto.—Por su mandado, José Maria Nieto.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Santo Domingo de Silos, sus aldeas y anejos, cuya dotacion consiste en siete mil rs. pagados en dinero y granos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas al Presidente del ayuntamiento de dicha villa hasta el 15 de octubre próximo en que se proveerá.

Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Guzmil del Mercado, cuya dotacion es de 5000 rs. anuales pagados por mensualidades de los fondos municipales, casa habitacion, una cántara de vino que pagará cada vecino al tiempo de su recoleccion, siendo de cuenta del profesor su cobro, y por el ayuntamiento se le dará embás ó encubamiento necesario. Estará libre de contribuciones excepto la del subsidio. Se dará ademas al agraciado 200 rs. para ayuda de costear el viage. La contrata se hará al menos por cuatro años, y si el profesor que fuese elegido renunciase el partido antes de la mitad de dicho tiempo, no tendrá derecho á los 200 rs. para costear el viage. Los aspirantes que deberán contar cuando menos seis años de práctica, dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del ayuntamiento hasta el 10 de octubre próximo en que se proveerá.

Se hallan vacantes los partidos de médico y boticario de la villa de Villostada en Cameros, dotado el primero con 6600 rs., y el segundo con 3300 anualmente, pagados por trimestres vencidos; teniendo ademas la ventaja de que, por carecer de los expresados facultativos algunos pueblos limítrofes, suelen llamar al médico de este á visitas ó en consulta, satisfaciéndole sus honorarios, y ajustarse con el farmacéutico. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el 12 de octubre próximo.

Se halla vacante el partido de cirujano de Torrecilla del Monte y su anejo Madrigalejo, distante media legua, cuya dotacion consiste en 150 fanegas de trigo de buena calidad cobradas en setiembre, casa para vivir, cuatro carros de leña roble, libre de contribucion excepto la de subsidio, y aprovechamiento como los vecinos del pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas al alcalde de Torrecilla hasta el 8 de octubre en que se proveerá.

En el día 16 de setiembre de este año desapareció del campo de Ornillos de Cerrato un macho de 9 años, alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, burrueño, pelo negro, el bozo un poco rojo, en los dos costillares ha tenido rozaduras, pero ya están cicatrizadas, en las dos rodillas tiene unos bultitos que dicen serán principio de tupia.—Se suplica á la persona que sepa su paradero dé aviso á su dueño Benito Revuelta, vecino de Torquemada, ó quien lo agradecerá y abonará los gastos que haya originado.

El 12 del actual desapareció de casa de Fritan Ortega, vecino de Cardeñalalta una pollina parda que estaba criando. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á dicho Fritan, ó en Burgos á Paulino Ortigueta, en el molino camino de Gamonal.

Los médicos-cirujanos y cirujanos romancistas que deseen hacerse con buenas obras modernas, así como con varios estuches de instrumentos para toda clase de operaciones y á precios módicos, pueden avistarse para su trato con el vecino de la casa número 8 cuarto 2.º de la derecha calle de san Pablo de esta ciudad.

Imp de Carifoná y Jimenez, frente al parador del Doro